

y faccionamiento de pago se entenderán atribuidas, respectivamente, a los Delegados de Hacienda y a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

15962 *ORDEN de 4 de junio de 1986 por la que se modifica la Comisión de Informática del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Ilmo. Sr.: Los cambios estructurales sufridos por el Ministerio de Economía y Hacienda y el desarrollo de la Informática en el propio Ministerio, determinan la conveniencia de modificar la composición de la Comisión de Informática del Departamento, a fin de conseguir una mayor coordinación, agilidad y eficacia en los servicios de esta especialidad.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, los apartados 2.º y 3.º de la Orden de 16 de septiembre de 1983, tendrán la siguiente redacción:

«Segundo.—La Comisión en pleno estará constituida por: El Subsecretario de Economía y Hacienda, como Presidente; el Director general del Patrimonio del Estado, como Vicepresidente, y, como Vocales, el Secretario general técnico; un máximo de tres representantes por cada una de las Subsecretarías del Estado y uno por la Subsecretaría del Ministerio a nivel de Director general; el Director del Centro de Proceso de Datos; el Director del Centro Informático del Presupuesto y el Plan; el Subdirector general de Informática Comercial de la Secretaría General de Comercio; el Subdirector del Centro Informático Contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera; el Subdirector general de Proceso de Datos del Instituto Nacional de Estadística y el Subdirector general de Planificación Informática Aduanera de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, así como los demás Directores de Centro de Informática del Ministerio que se considere conveniente designar por el Presidente de la Comisión. Actuará de Secretario el funcionario del Ministerio que sea nombrado como tal por el Subsecretario de Economía y Hacienda.

Tercero.—Existirá una Comisión permanente, delegada del pleno, para la resolución de los asuntos de trámite y para los que no signifiquen proyectos informáticos generales o a largo plazo, que estará constituida por: Presidente, el Director general del Patrimonio del Estado; Vocales, el Secretario general Técnico; un representante por cada una de las Secretarías de Estado y otro por la Subsecretaría del Ministerio, el Director del Centro de Proceso de Datos, el Director del Centro Informático del Presupuesto y el Plan, el Subdirector general de Informática Comercial, el Subdirector del Centro Informático Contable, el Subdirector general de Proceso de Datos del Instituto Nacional de Estadística y el Subdirector general de Planificación Informática Aduanera, así

como los demás directores de Centros de Informática del Ministerio que se considere conveniente designar por el Presidente de la Comisión. Será Secretario el mismo funcionario designado como Secretario del Pleno.»

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15963 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de abril de 1986 por la que se pone en general conocimiento las cantidades a importar, a partir del día 1 de marzo de 1986 y hasta el 31 de diciembre, de determinados productos que estuvieron sometidos durante 1985 al régimen de contingentes arancelarios con derechos reducidos, y que cumplan la condición de originarios de los países de la Asociación Europea de Libre Cambio.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 15725, columna correspondiente a la designación de la mercancía de la partida arancelaria 48.01.F.VII, donde dice: «Papel soporte para carbón, de peso ...», debe decir: «Papel soporte para papel carbón, de peso ...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

15964 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1145/1986, de 6 de junio, por el que se acuerda la disolución de la Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común.*

Padecida omisión en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1986, páginas 21949 y 21950, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 4.º, punto 3, a continuación del párrafo primero debe figurar el siguiente que fue indebidamente omitido:

«Los remanentes de tesorería así como los bienes muebles que resulten de la liquidación serán transferidos por la Administración del Estado a la asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación».